

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**  
Bogotá, D.C., 02 de Febrero de 2016

---

Revisado el expediente, correspondiente al trámite de concesión de una Marina solicitada por el señor Juan Carlos Acosta Rodríguez, identificado con C.C. No. 73.072.793 en su calidad de Representante Legal de la compañía CARTAGENA II S.A, con Nit No. 900087151-2, se tiene lo siguiente:

1. El señor JUAN CARLOS ACOSTA RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 73.072.793 en su calidad de Representante Legal de la compañía CARTAGENA II S.A., solicitó el 03 de septiembre de 2015, la concesión de una Marina, ubicada en la Bahía de Cartagena, sector del Barrio El Bosque, Calle 21 No 37 – 180, antiguas instalaciones de INDUGRACO.
2. Con la solicitud formal fueron aportados los siguientes:
  - Descripción preliminar, método constructivo de trabajo y fases del proyecto.
  - Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Cartagena, respecto a la empresa CARTAGENA II S.A con Nit No. 900087151-2
  - Certificación No. DM -017 / 2015, emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 23 de abril de 2015, en la cual manifestó que en el área de interés del presente proyecto ese Ministerio no se encuentra adelantando ningún proyecto turístico que pudiera requerir el uso y goce de las playas y terrenos de bajamar y las aguas marítimas.
  - Acto Administrativo No. 542 de fecha 30 de abril de 2015, proferido por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior a través del cual certificó que en el área de interés del presente proyecto, no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías, Rom, Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras.
  - Certificación No. 039 de 2015 del Ministerio de Transporte, por medio de la cual la Dirección de Infraestructura, indicó que el área de interés del presente proyecto no se traslapa con ningún contrato de concesión portuaria ni existe solicitud de concesión en trámite en consecuencia se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 01862 del 29 de mayo de 2013.
  - Oficio No 001368 del 14 de abril de 2015, por el cual el señor Juan Carlos Acosta Rodríguez, solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), la modificación de la Licencia Ambiental No 0255 del 13 de marzo de 2007 otorgada por esa entidad, para el desarrollo del nuevo proyecto.
3. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0489 DIMAR de 2015, una vez recibidos los documentos a los que se hace alusión en los numeral a) al f) del artículo 2º ibídem, la Dirección General Marítima procederá a la publicación de edictos en la página web de la entidad, en el lugar donde esté ubicado el terreno materia de la solicitud por el término de treinta (30) días, así como la publicación de los mismos a costa de los interesados en la prensa local, por tres veces durante dicho término. Los avisos señalarán la situación y linderos del terreno, los nombres y apellidos del peticionario y la constancia de las fechas de fijación y desfijación. Lo anterior, para los efectos del artículo 173 del Decreto Ley 2324 de 1984.

De igual forma, establece que una vez agotada esta etapa, la Dirección General Marítima otorgará mediante documento la prefectibilidad del proyecto, para la continuación del trámite.

4. En cumplimiento a lo contemplado en la Resolución 0489 DIMAR de 2015, el 14 de septiembre de 2015, la Subdirección de Desarrollo Marítimo fijó por el término de 30 días hábiles el correspondiente edicto, el cual fue desfijado el 26 de octubre del mismo año.
5. Con oficio radicado internamente con el número 292015106152 de fecha 27 de octubre de 2015, el señor Juan David Múnera Múnera, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.190.982, en su condición de Representante Legal de la sociedad COMPAÑÍA DE TURISMO BARÚ LTDA. presentó escrito de oposición.
6. Teniendo en cuenta que el escrito de oposición fue presentado el día 27 de octubre de 2015, posterior a la fecha de desfijación del edicto, se evidencia que la oposición presentada por la COMPAÑÍA DE TURISMO BARÚ LTDA. es extemporánea, razón por la cual esta Dirección General encuentra procedente ordenar el rechazo de plano de la misma.
7. Con el rechazo de la única oposición presentada al proyecto, se entiende agotada esta etapa, razón por la cual esta Dirección General Marítima otorgará en los términos señalados en la Resolución 0489 DIMAR de 2015, la prefectibilidad del proyecto de ampliación de área para operar una marina de botes por parte de la sociedad CARTAGENA II S.A.
8. El presente pronunciamiento de prefectibilidad, se emite sin perjuicio de las consideraciones técnicas y jurídicas que se establezcan si fuere el caso, en el acto administrativo que otorga la concesión, en especial las relacionadas con la seguridad y afectación de la navegabilidad en el área de maniobra y tránsito de las embarcaciones de las concesiones ya otorgadas por DIMAR o por la ANI.
9. Finalmente, como quiera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales se ordenará continuar el trámite a fin de que el interesado haga entrega de los requisitos exigidos en la etapa de factibilidad contemplados en la Resolución 0489 DIMAR de 2015 y a las observaciones de las entidades que se pronunciaron de acuerdo a sus competencias.

Que en mérito de lo anterior, el Director General Marítimo,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** RECHAZAR de plano la oposición presentada por la sociedad COMPAÑÍA DE TURISMO BARÚ LTDA., representada legalmente por el señor Juan David Múnera Múnera, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.190.982, por las razones expuestas en el presente proveído.

**ARTÍCULO 2º.** OTORGAR prefectibilidad al trámite de concesión para el desarrollo de una Marina en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, solicitada por la compañía CARTAGENA II S.A., identificada con Nit No. 09-218406-04, representada legalmente por el señor Juan Carlos Acosta Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.072.793, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.** En consecuencia, DISPONER se dé inicio a la etapa de factibilidad, con el objeto de que el interesado presente los documentos de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 489 DIMAR de 2015.

**ARTÍCULO 4º.** Notificar la presente Resolución a la compañía CARTAGENA II S.A., identificada con Nit. No. 900087151-2, a través del señor Juan Carlos Acosta Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.072.793, Representante Legal, su apoderado o quien haga sus veces y a la COMPAÑÍA DE TURISMO BARÚ LTDA identificada con Nit No 860014570-8, a través del señor JUAN DAVID MUNERA MUNERA, identificado con cedula de ciudadanía No 70.190.982, Representante Legal, su apoderado o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual forma, se ordénese su publicación en la página web de DIMAR ([www.dimar.mil.com](http://www.dimar.mil.com)).

**ARTÍCULO 5 º.** Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

**NÓTIFIQUESE Y CÚMPLASE, 2 FEB 2016**



Vicealmirante **PABLO EMILIO ROMERO ROJAS**  
Director General Marítimo